RESOLUCIÓN Nº 00513 **DE 2013**

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 000431 del 2008, emanado del Despacho del gobernador, La Constitución Política, la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política, faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002, instituye como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que por lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR EL COMITÉ TECNICO DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Este Comité tendrá por objeto, servir de cuerpo asesor al Ordenador del Gasto y para tal efecto ejercerá inspección, análisis y control sobre la información que produce tanto el Almacén General como las diferentes dependencias de la entidad, recomendando los ajustes y correctivos necesarios frente a los planes y programas que se hagan al interior de la Entidad, en procura de mantener actualizados los inventarios y para que las cifras que se produzcan, sean razonables, confiables y verificables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACION. El Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes de la Secretaria De Educación Del Departamento Del Atlántico, estará integrado por los siguientes funcionarios: Subsecretario(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su delegado quien siempre lo presidirá, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, El Jefe de la Oficina de Contabilidad o su delegado, El Almacenista, quien ejerce la Secretaría Técnica. En casos especiales el comité podrá invitar a otros funcionarios cuando lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES: El Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes de la Secretaria De Educación Del Departamento Del Atlántico tendrá las siguientes funciones:

1.- Verificar que los planes y programas de trabajo establecidos por Subsecretario(a) Administrativo(a) y Financiero(a), para el Almacén General, se estén cumpliendo y que los mismos permitan mantener actualizados los inventarios de la Entidad.

2.- Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la Entidad.

3.- Con base en la solicitud de baja de bienes formulada por el Almacenista General y el informe de verificación sobre el estado de los mismos, decidir sobre la baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la Entidad. Para tal efecto, se tendrán en cuenta factores tales como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad entre otros.

Proyectó: Ing.Víctor Cudriz –Equipo Sistemas
Revisó: Neil Badran. - Equipo Jurídico Secretaria de Educación.

RESOLUCIÓN Nº 0 0 5 13 **DE 2013**

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

4.-Aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables en la Entidad.

5.-Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los análisis, avalúos y conceptos técnicos realizados al interior o exterior de la Entidad, en materia de reclasificación de bienes, donaciones o convenios; procurando siempre la mayor claridad en la administración de los mismos.

6.-Analizar las características y comportamientos de los bienes de la Entidad y demás factores que considere necesarios, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.

7.-Recomendar al ordenador del gasto la compensación de elementos faltantes con sobrantes de iguales características, con base en los reportes que para tal efecto suministre el Área de Inventarios.

8.-Emitir concepto y proponer los ajustes y decisiones administrativas necesarias, sobre las actuaciones que se deben tomar frente a los elementos faltantes y sobrantes tanto de consumo como devolutivo que se produzcan como consecuencia, de los informes del almacén general.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 09 MAR. 2013

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Departamento del Atlántico.

Proyectó: Ing.Victor Cudriz –Equipo Sistemas
Revisó: Neil Badran. - Equipo Jurídico Secretaria de Educación.